

## MEMORANDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Y

EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS,  
LA DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS EE.UU.

### EN RELACIÓN CON LA COLABORACIÓN EN EL USO DE LA INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA Y MEDIO DE TRANSPORTE

La Administración Aduanera de Honduras y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, a través de la Dirección de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU. (DHS/CBP en inglés) (conjuntamente en adelante, los "Participantes"),

**RECONOCIENDO** los beneficios que representa una relación de cooperación entre los Participantes, en particular en materia de seguridad fronteriza y del transporte.

**RECONOCIENDO** la importancia y el beneficio mutuo sobre el análisis y evaluación de la información del manifiesto de carga y del medio de transporte para asegurar el cumplimiento de la normativa aduanera, y manejar los riesgos en la lucha para la prevención y comisión de delitos aduaneros que pueden incidir en la seguridad de la cadena de suministro internacional y en la recaudación fiscal.

**DESEANDO** afianzar la seguridad y proteger las cadenas de suministro internacionales de los Participantes.

**DESEANDO** compartir información sobre el manifiesto de carga y medio de transporte y cooperar en el uso para facilitar el transporte internacional seguro marítimo, aéreo y terrestre como parte de la cadena de suministro internacional.

**RECONOCIENDO** que por medio del presente Memorando de Cooperación ("MdC" en inglés) ambos Participantes se beneficien de la capacidad mejorada para identificar y rastrear la carga, los transportes, y las empresas que pueden representar un riesgo para las cadenas de suministro, incluyendo aquellas cargas, transportes y empresas que pueden estar involucradas en delitos aduaneros, y otros delitos transnacionales;

**ESPERANDO** la cooperación favorable entre los Participantes bajo del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Honduras Relativo a la Asistencia Mutua entre sus Autoridades Aduaneras, firmado en Santo Domingo el 21 de octubre de 1992 (el "Acuerdo de Asistencia Mutua Aduanera [CMAA]").

**RECONOCIENDO** que los respectivos países Participantes son Miembros de la Organización Mundial de Aduanas, y que como tales sus gobiernos han expresado su compromiso para implementar el Marco SAFE de Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial (“Marco SAFE”), cuyos objetivos y principios incluyen garantizar y facilitar el movimiento mundial del comercio a fin de velar por la seguridad y la previsibilidad, permitiendo el control integrado de la cadena de suministro en todos los medios de transporte y fortaleciendo la cooperación entre las administraciones aduaneras para detectar cargas de alto riesgo; y

**PROCURANDO**, en el contexto de esta mayor cooperación, explorar oportunidades para promover iniciativas bilaterales, como cooperar en programas de asesoramiento, detección y facilitación, así como la capacitación conexas y los programas de intercambio entre los Participantes, tendientes a beneficiar a ambos países,

**TIENEN LA INTENCIÓN DE COOPERAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

### **Sección 1** **Definiciones**

“Información del manifiesto general de carga y del medio de transporte” se refiere a la información específica que enumera las mercancías transportadas a bordo de un transporte particular marítimo, aéreo o terrestre que incluye la información del medio de transporte y del conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, o información recogida antes de la llegada, tránsito y salida de las mercancías y medios de transporte proporcionada a una autoridad gubernamental competente por las partes involucradas. La información del manifiesto general de carga puede incluir, pero no se limita a: código de transportista, fecha de llegada y salida, enrutamiento de puerto, nombre y dirección del remitente, nombre y dirección del destinatario, descripción de la mercancía, conteo de piezas, peso y detalles del contenedor, así como el número de los documentos de transporte (Conocimiento de embarque, carta de porte y guía aérea)

### **Sección 2** **Alcance y objeto**

Por medio del presente MdC, los Participantes, recurriendo a los mecanismos vigentes acordados para el uso de la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte a fin de identificar posibles riesgos a la seguridad y a la recaudación fiscal, pretenden desarrollar un marco para evaluar y analizar la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte marítimo, aéreo y terrestre.

El objeto del presente MdC es para ayudar a asegurar un nuevo nivel de cooperación entre los Participantes en materia de seguridad con el objeto de combatir con eficacia el delito transnacional y otras amenazas a la seguridad fronteriza y a la seguridad de la cadena de suministro internacional, de conformidad con las respectivas leyes, competencias y políticas del gobierno de cada Participante. Mediante dicha cooperación, los Participantes también pretenden mejorar la seguridad de sus respectivos países y los

ciudadanos de esos países, y facilitar los viajes legítimos y el comercio entre ambos países.

### **Sección 3** **Principios de la cooperación**

#### **A. La Administración Aduanera de Honduras, con sujeción a la disponibilidad de fondos y según proceda y lo autorice la ley, tiene la intención de:**

1. Tomar todas las medidas necesarias para solicitar que todas las empresas de carga comerciales responsables del transporte de carga de ingreso, salida y tránsito en la República de Honduras brinden la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte casi en tiempo real a las Aduanas de Honduras, según lo previsto en la legislación aduanera;
2. Poner a disposición personal dedicado a la revisión de toda la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte consistente con los procedimientos operativos separados como se describe en la sección 4;
3. Facilitar la transferencia en tiempo real de la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte a DHS/CBP, en la medida en que dicha información esté disponible;
4. Conferir, como mínimo, el mismo grado de confidencialidad a la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte recibida en el marco del presente MdC que a la información similar que tenga en su poder; y
5. Suministrar por los canales pertinentes, por las leyes y políticas aplicables, las evaluaciones de riesgo de la información del manifiesto general de carga y medio de transporte de las Aduanas de Honduras a DHS/CBP para los siguientes fines:
  - Colaborar en la identificación de riesgos y amenazas previamente desconocidos;
  - Detectar o controlar las redes o actividades delictivas transfronterizas, así como otras amenazas a la seguridad fronteriza;
  - Identificar e interceptar los delitos transfronterizos, así como otras amenazas a la seguridad fronteriza;
  - Identificar las cargas, los medios de transporte y las empresas que pueden presentar una amenaza para la seguridad de los países respectivos de los Participantes, incluyendo la cadena de suministro internacional; y
  - Para esos otras finalidades congruentes con el presente MdC.

#### **B. DHS/CBP, con sujeción a la disponibilidad de fondos y según proceda y lo autorice la ley, tiene la intención de:**

1. Brindar asistencia técnica a las Aduanas de Honduras para desarrollar los medios a fin de revisar la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte tal como se describe en la sección 3.B.5 del presente MdC y de acuerdo con los procedimientos operacionales separados que se espera desarrollar, descritos en la Sección 4 del presente MdC;
2. Analizar la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte recibido en el marco de este MdC;
3. Conferir, como mínimo, el mismo grado de confidencialidad a la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte recibida en el marco del presente que a la información similar que tenga en su poder;
4. Suministrar por los canales pertinentes, por las leyes y políticas aplicables, la información del manifiesto general de carga y medio de transporte del DHS/CBP a las Aduanas de Honduras, para los siguientes fines:
  - Colaborar en la identificación de riesgos y amenazas previamente desconocidos;
  - Detectar o controlar las redes o actividades delictivas transfronterizas, así como otras amenazas a la seguridad fronteriza;
  - Identificar e interceptar los delitos transfronterizos, así como otras amenazas a la seguridad fronteriza;
  - Identificar las cargas, los medios de transporte y las empresas que pueden presentar una amenaza para la seguridad de los países respectivos de los Participantes, incluyendo la cadena de suministro internacional; y
  - Para esos otras finalidades congruentes con el presente MdC.
5. Notificar las Aduanas de Honduras, por la información del manifiesto general de carga y medio de transporte suministrada por las Aduanas de Honduras al DHS/CBP que coincide con cualesquiera listas identificadas mutuamente de carga, transportes, o empresas de alto riesgo.

**C. Cada Participante tiene la intención de:**

1. Recabar, mantener, usar y difundir información recibida consistente con el presente MdC, en cumplimiento de las condiciones del presente MdC, sus leyes y políticas de aplicación de su gobierno.
2. Excepto donde sea requerido por las leyes y políticas nacionales, limitar el uso, difusión y conservación de la información que se suministre con arreglo a este MdC el cual es necesario para los fines establecidos en el presente MdC. Se espera que la información sea protegida por medidas administrativas, técnicas y físicas conforme a la sensibilidad de la información. Se espera que la información sea difundida solo a personas autorizadas que necesiten conocerla y solo con

fines que sean consistentes con los propósitos establecidos para este MdC y para el cual se recabó la información inicialmente.

#### **Sección 4** **Principios de colaboración y ejecución**

A la firma del presente MdC, los Participantes tienen la intención de analizar y formular mutuamente procedimientos operacionales separados en los que se detallarán los pasos específicos adicionales para la aplicación del presente MdC, a saber: la conclusión y firma de una Adenda de Acuerdo de Seguridad para la Interconexión antes de la transferencia de los datos; necesidades y requisitos de personal y capacitación; procedimientos para el intercambio información y mejores prácticas; y toda protección de la privacidad y de otro tipo para el manejo de la información del manifiesto general de carga y del medio de transporte u otra información intercambiada al amparo del presente MdC.

#### **Sección 5** **Responsabilidades**

**A. La Administración Aduanera de Honduras, con sujeción a la disponibilidad de fondos y según proceda y lo autorice la ley, tiene la intención de brindar:**

1. Los circuitos de transmisión de datos del Gobierno de la República de Honduras;
2. El personal del Gobierno de la República de Honduras que trabaje con el personal de DHS/CBP asignado para implementar este MdC; y
3. Los sueldos, costos de viaje y traslado de personal del Gobierno de la República de Honduras durante la capacitación y la asignación subsiguiente para llevar a cabo el presente MdC

**B. DHS/CBP, sujeta a la disponibilidad de fondos y según proceda y lo autorice la ley, tiene la intención de suministrar:**

1. Personal de DHS/CBP que trabaje con el personal de las Aduanas de Honduras asignado para implementar este MdC para suministrar asesoramiento técnico en relación con la aplicación de las condiciones del presente MdC y los procedimientos operacionales asociados; y
2. Los sueldos, costos de viaje y traslado de personal del DHS/CBP durante el período de capacitación y la asignación subsiguiente para llevar a cabo el presente MdC y los procedimientos operacionales asociados.

#### **Sección 6**

## **Exenciones**

Se eximan de impuestos, cargos por servicio y requisitos de inversiones o depósitos, y controles de divisas en la República de Honduras todos los bienes o fondos que el DHS/CBP o cualquier persona o entidad financiada por este adquiera o introduzca en la República de Honduras en apoyo al presente MdC.

La importación, exportación, compra, adquisición, uso o enajenación de ese tipo de bienes o fondos respecto al presente MdC esté libre de aranceles, derechos de aduana, impuestos a la importación y exportación, impuestos sobre adquisiciones o compras o enajenación, o impuestos sobre el valor agregado, y cualquier otro impuesto o cargo similar en la República de Honduras.

## **Sección 7**

### **Consultas y solución de controversias**

Los Participantes esperan consultar sobre la eficacia del MdC y lo evalúen conjuntamente al cumplirse un año de la fecha de efectividad del presente MdC.

Los Participantes esperan resolver cualquier asunto relativo a la interpretación o ejecución del presente MdC o cualquier procedimiento operacional por medio de consultas.

## **Sección 8**

### **Interpretación**

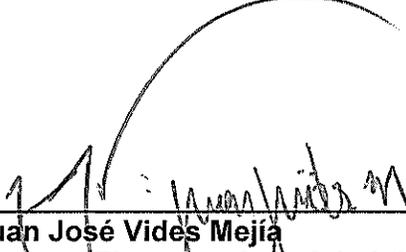
El presente MdC no da lugar a ningún derecho ni obligación vinculante en virtud del derecho nacional o internacional. El presente MdC no pretende crear, conferir, otorgar ni autorizar ningún derecho, privilegio u obligación a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada.

## **Sección 9**

### **Fecha de efectividad y cesación**

Se espera que la cooperación conforme al presente MdC se inicie a partir del momento de la firma de ambos Participantes. Cualquiera de los Participantes puede cesar de su participación en el mismo, pero se espera notificar al otro Participante por escrito con una antelación de 90 días.

Suscrito en los idiomas inglés y español.

<p><i>Por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, La Dirección de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU.:</i></p>  <hr/> <p><b>Blas Nuñez-Neto</b> Director de Operaciones Aduanas y Protección de Fronteras de E.E.U.U. Tegucigalpa, Honduras 22 de julio de 2021</p>	<p><i>Por la Administración Aduanera de Honduras:</i></p>  <hr/> <p><b>Juan José Vides Mejía</b> Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras Tegucigalpa, Honduras 22 de julio de 2021</p>
---	---